



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00009 DEL 11 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2005-00118	EJECUTIVO	ELIZABETH ZUBIETA IBAÑEZ	DAGOBERTO MAHECHA ACUÑA GLORIA ESPERANZA PAVA	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO, SEGÚN LO PREVIENE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO.
2005-00120	EJECUTIVO	PROTECCIÓN AGRICOLA S.A	MARCO AURELIO PRADA GUZMAN	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO, SEGÚN LO PREVIENE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO.
2008-00187	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA FANNY CÁRDENAS	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00009 DEL 11 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

						PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO LO PREVIENTE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIASE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO.
2008-00198	EJECUTIVO	MARTHA MAGDALENA CRISTANCHO	HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE GUILLERMO VANEGAS CARVAJAL	10/04/2018	SUSTANCIACIÓN	PRIMERO: RECONOCER AL DOCTOR OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.432.948 DE YOPAL Y T.P. 178.423 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR LUIS GUILLERMO VANEGAS ROMERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.147.693.081, QUIEN ACTÚA CALIDAD DE HEREDERO INDETERMINADO DEL CAUSANTE JOSE GUILLERMO VANEGAS CARVAJAL, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SEGUNDO: ORDENAR ENTREGAR LOS OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017
2008-00262	EJECUTIVO	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA	GLORIA ESTELLA AVELLAPEDRO MIGUEL CUERVO	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO, SEGÚN LO PREVIENTE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIASE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO
2009-00015	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	WILLIAM RICAURTE ROJAS	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00009 DEL 11 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

						PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO LO PREVIENE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO.
2009-00105	EJECUTIVO	FUNDACIÓN AMANECER	MARTHA CECILIA BARRETOMAUICIO RIBERO ARDILAMARIA LUISA CASTILLO LOPEZ	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO LO PREVIENE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO.
2009-00513	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	ROBERTO DAZA DIAZ	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO LO PREVIENE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00009 DEL 11 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

						PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO.
2010-00079	EJECUTIVO	BELISARIO CEDIAL CUPAJE	JULIO LIEVANO GONZALEZ	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO LO PREVIENTE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C. ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DECRETADO POR PRIMERA VEZ, PREVIO PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN EXIGIDOS PARA PROCEDER CON EL MISMO.
2010-00324	EJECUTIVO	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA	LUIS ALBERTO CASTELLANOS ROMERO DIOLINDA RUEDA SILVA	10/04/2018	SUSTANCIACIÓN	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.755.405 DE AGUAZUL Y T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, EN CALIDAD DE APODERADO DEL DEMANDANTE A COSTA DEL SOLICITANTE
2010-00325	EJECUTIVO	BANCO BBVA	OSCAR ALIRIO LIZARAZO RINCON	10/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO LO PREVIENTE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE. TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL LITERAL G) DEL ARTÍCULO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00009 DEL 11 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

						317 DEL C.G.P., ORDÉNESE EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA, CON LAS CONSTANCIAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 117 DEL C.P.C.
2010-00465	EJECUTIVO	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA	OCTAVIO MARTINEZ RINCON	10/04/2018	SUSTANCIACIÓN	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.755.405 DE AGUAZUL Y T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, EN CALIDAD DE APODERADO DEL DEMANDANTE A COSTA DEL SOLICITANTE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE AGUAZUL, Y EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL-, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE AGUAZUL CASANARE